

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 73 Fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el artículo 10, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el Decreto del Congreso del Estado de Tlaxcala por el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Que el artículo 1 del ordenamiento legal antes señalado establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, siendo esta Centralizada y Paraestatal.

TERCERO. Que para el estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de diversas dependencias entre las que se encuentra la Oficialía Mayor de Gobierno, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece que corresponde originalmente a los titulares de las Dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo y accesibilidad de las tareas, obras y servicios públicos podrán delegar en los servidores públicos subalternos, cualesquiera de sus facultades excepto aquellas, que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por los propios titulares.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con fecha uno de abril del año dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

SEXTO. Que el titular de la Oficialía Mayor de Gobierno para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones contarán con una estructura orgánica.

SÉPTIMO. Que las personas titulares de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno serán auxiliadas por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus facultades, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada, entre las cuales se encuentra la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios.

OCTAVO. Que el titular de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, tiene entre otras atribuciones la de planear, organizar y llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sea por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, según lo marque la normativa aplicable que ejecute la Secretaría de Infraestructura o cualquier dependencia o entidad; así como elaborar y recabar la firma del Oficial Mayor de Gobierno en las actas de fallo de los procedimientos de adjudicación de obra pública celebrados por la Dirección; como lo refieren las fracciones II y V del artículo 18 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

NOVENO. Que, con el objeto de dotar de mayor prontitud al trámite relativo a los procesos de adquisición, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa de obra pública, que se realicen con recurso federal o estatal; al ámbito material de competencia de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, resulta necesario delegar esa atribución en su titular, exclusivamente dentro del ámbito de su competencia. En consecuencia, con fundamento en

las disposiciones jurídicas antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO ESPECIFICO DEL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE OTORGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA, QUE SE REALICEN CON RECURSO FEDERAL O ESTATAL; EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno la atribución para suscribir los documentos para la ejecución de los procesos de adquisición, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa de obra pública, que se realicen con recurso federal o estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Oficialía mayor de Gobierno.

SEGUNDO. La atribución que se delega se ejercerá de manera exclusiva por la persona titular de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno.

TERCERO. La delegación de atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Oficialía Mayor de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBBOA).

